RESPUESTA OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSILPOP006-2025

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Dentro del término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones de la licitación pública de referencia, se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN CUIDADO AMBIENTAL:

Referencia interna:	MNSILPOP006-2025
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA
De:	Cuidado ambiental
Usuario:	cuidado ambiental
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(2/10/2025 10:34:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8555928
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES

El interesado manifiesta:

Observaciones – al proceso de contratación No. MNSILPOP006-2025.

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"

En atención a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, específicamente en el aparte donde se señala que "al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales", respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar lo siguiente:

1. *Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar de manera expresa y detallada cuáles son los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser considerados en la elaboración de la oferta, toda vez que la redacción actual resulta amplia y genera incertidumbre respecto de cuáles tributos específicos deben cuantificarse y cargarse dentro de la propuesta económica.*

> Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Ello con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

evitando riesgos de interpretaciones diversas entre los proponentes que puedan afectar la adecuada comparabilidad de las ofertas.

Sin más observaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Neiva en calidad de responsable técnico de la estructuración de la presente licitación pública de obra informa al interesado que en el Estudio de Sector contenido en el Estudio Previo, el cual plasma la necesidad de la administración municipal, informó de manera clara y expresa el contenido los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser considerados en la elaboración de la oferta de la siguiente manera:

(...)

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el ***Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"****; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:*

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

HECHO GRAVADO	TARIFA
LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SUS ADICIONES CON LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y/O SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DEMÁS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA, PERO EN CUALQUIER CASO QUE CUMPLAN FUNCIÓN DE ENTIDAD ESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993, AL CONCEJO MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA, LA PERSONERÍA	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SUS RESPECTIVAS ADICIONES.
LAS CONCESIONES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIONES DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, TERRESTRE O FLUVIAL, PUENTES AÉREOS, MARÍTIMOS O FLUVIALES	2.5 POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL RECAUDO BRUTO QUE GENERE LA RESPECTIVA CONCESIÓN.

Dicha información se tuvo en cuenta para la estructuración del presupuesto oficial que fundamenta la presente licitación pública de obra y se encuentra de igual manera detallada en la última pestaña del documento del proceso denominado 45. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial CCE-EICP-FM-116 de conformidad con las reglas definidas en el Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones; formulario que deberá ser tenido en cuenta por los interesados en la presentación de la propuesta económica en su sobre 2.

Agradece su amable atención,

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura

Proyección Respuesta
Joana Paola Perdomo Artunduaga
Financiera Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva